

RESOLUCIÓN O-N° 0028 /

**MAT.:** Ordena cancelación de inscripciones en el Registro de Partidos Políticos.

**SANTIAGO,** 27 ENE 2010

**VISTO:**

a) El Oficio N° 72-2010, recepcionado con fecha 22 de enero de 2010, del Tribunal Calificador de Elecciones, por el que comunica la sentencia de proclamación y el escrutinio general de la elección de parlamentarios realizada el 13 de diciembre de 2009, respectivamente;

b) Las inscripciones de candidaturas a diputado y senador que rolan a fojas Nos. 72 a 85, ambas inclusive, del Registro Especial respectivo;

c) Lo dispuesto en los artículos 42 N° 2, incisos segundo y final, 43 de la Ley N° 18.603, y artículo 93 de la Ley N° 18.556; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que los partidos políticos que a continuación se indican, no alcanzaron el cinco por ciento de los sufragios válidamente emitidos en la elección de Diputados celebrada el 13 de diciembre de 2009, en las Regiones en que se encuentran legalmente constituidos, que se indican:

Partido Comunista de Chile	: XV, II, IV, V, Metropolitana de Santiago, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI y XII.
Partido Humanista	: XV, I, II, III, IV, V, Metropolitana de Santiago, VI, VII, VIII, IX y XII.
Partido Ecologista	: I, II y III
Fuerza País	: XV, I y II
Partido Izquierda Cristiana de Chile	: XV, I y II
Chileprimero	: XV, II, III, IV, VI y XIV.
Movimiento Amplio Social	: I, II, III, Metropolitana de Santiago, VIII y XI

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO ELECTORAL

b) Que los partidos políticos señalados precedentemente, tampoco eligieron a lo menos cuatro parlamentarios, fueran Diputados o Senadores, en las elecciones celebradas el 13 de diciembre de 2009; y

c) Que las entidades indicadas han incurrido en la causal de disolución contemplada en el N° 2 del artículo 42 de la Ley N° 18.603.



**RESUELVO:**

1. CANCELÉNSE las inscripciones en el "Registro de Partidos Políticos" de las siguientes colectividades:

- Partido Comunista de Chile
- Partido Humanista
- Partido Ecologista
- Fuerza País
- Partido Izquierda Cristiana de Chile
- Chileprimero
- Movimiento Amplio Social

2. PROCÉDASE a las cancelaciones dispuestas en el número anterior, una vez vencido el plazo contemplado en el inciso segundo del artículo 43 de la Ley N° 18.603.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
  
ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)

  
JND/CAF/PVC/mva  
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento Operaciones
- Departamento Informática
- Subdepartamento Organismos y Padrones Electorales
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL  
CHILE  
27 ENE 2010  
**TRAMITADO**